

**DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO
PARA EL SUMINISTRO DE REFERENCIA.**

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente (ejercicio 2025) (artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

EXPEDIENTE: CONTR/2024/968524

ASUNTO: CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA (CONTR 2020 278634 - LOTE 1).

DENOMINACION: CONTRATO BASADO EN AMH COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA DT APADR ALMERÍA

TIPO DE CONTRATO BASADO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO SIN NUEVA O SEGUNDA LICITACIÓN.

PRESUPUESTO : 41.322,31 € (sin IVA), al que corresponde un IVA del 21% de 8.677,69 €, siendo el total del presupuesto de 50.000,00 € (con IVA).

VALOR ESTIMADO: 49.586,77 € (sin IVA)

ADJUDICATARIO: SOLRED SA con NIF A79707345

Por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería se ha tramitado expediente para la adjudicación por contrato basado en el Lote 1 del Acuerdo Marco de Homologación de suministro de combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la administración de la Junta de Andalucía y su entidades instrumentales. Del mismo resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero del 2021 se formaliza el Lote 1 del Acuerdo Marco de Homologación de suministro de combustible líquidos para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (CONTR 2020 278634) con la empresa SOLRED, S.A..

Según se establece en la clausula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de referencia, "una vez celebrado el Acuerdo Marco, se podrán celebrar contratos basados en él."

SEGUNDO.- Con fecha 4 de octubre de 2024, se emite memoria justificativa para la celebración de contrato basado en dicho Acuerdo Marco de Homologación, con una duración de diez meses, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de enero de 2026 y sin posibilidad de prórroga por un valor estimado de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE



ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		10/10/2024 09:30:36	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwldbh2HCMFUrE40zJ3SDjvuCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CÉNTIMOS (49.586,77 euros). En dicha memoria se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del suministro de combustible. Se ha seleccionado a la empresa SOLRED, S.A. (REPSOL) para poder cubrir las necesidades de carburante del parque móvil de esta Delegación Territorial.

TERCERO.- Para la tramitación y adjudicación del presente Contrato Basado en el AMH Lote 1, se ha optado por la contratación de los suministros sin nueva o segunda licitación, para ello la Cláusula 25ª.1 del PCAP del AMH Lote1, dispone que, con carácter general, se tramitará mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. La adjudicación se hará seleccionando la oferta que más se adecuó a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente.

CUARTO.- Así mismo la Cláusula 25ª.1 PCAP del AMH Lote 1 señala a continuación, que para el lote 1 referido al "Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel" un mismo órgano de contratación podrá celebrar contratos basados con tantas personas adjudicatarias del acuerdo marco como considere necesario para asegurarse la máxima cobertura territorial de estaciones de servicio, lo que se determinará en función del ámbito territorial en el que los vehículos del órgano de contratación desarrollen habitualmente sus funciones.

QUINTO.- A este respecto consta en el expediente el Informe Justificativo, de fecha 4 de octubre de 2024, elaborado por la Jefa de Servicio de Gestión, donde se hace un estudio comparativo entre el ámbito territorial de los vehículos de la Delegación Territorial en el cual desarrollan su actividad habitual con respecto a la distribución y cobertura territorial de las estaciones de servicio en la provincia de Almería ofertado por las dos empresas adjudicatarias del LOTE1 del AMH. Poniendo de manifiesto que "Se concluye que las dos ofertas concentran una gran disponibilidad de estaciones de servicio en tres zonas: En Almería capital y su área metropolitana, en la comarca del levante y la comarca del poniente. En cambio existe una cobertura muy limitada e incluso testimonial en las zonas de interior, como son las comarcas de las Alpujarra, Filabres, Tabernas, Valle del Almanzora y los Vélez , lo que obliga a que ambas ofertas se complementen para poder garantizar la cobertura necesaria en el suministro de combustible a los vehículos de la Delegación Territorial" y proponiendo la necesidad de contratar simultáneamente ambas ofertas a fin de dar la mayor cobertura posible en el suministro objeto de este Contrato basado AMH.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para dictar resolución la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022 (BOJA nº 227 de 25 de noviembre), modificada por la Orden de 12 de septiembre de 2023 (BOJA núm. 180 de 19/09/2023).

SEGUNDO.- El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas del Capítulo II, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP. Asimismo, el artículo 219 de la LCSP establece que uno o varios órganos de contratación del Sector Público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		10/10/2024 09:30:36	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwldbh2HCMFUrE40zJ3SDjvuCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en la cláusula 25.1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el presente contrato basado se adjudica directamente, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, habiéndose seleccionando, en atención a los criterios de adjudicación ofertados por cada persona licitadora en el acuerdo marco, la oferta que más se adecúa a las necesidades de este órgano de contratación, según ha quedado justificado en el expediente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 221 LCSP y en uso de las facultades conferidas en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA Extraordinario nº 28 de 11 de agosto de 2022), del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA nº 227 de 25/11/2022), modificada por la Orden de 12 de septiembre de 2023 (BOJA núm. 180 de 19/09/2023).

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado de referencia a la empresa SOLRED SA con NIF A79707345 por un importe de adjudicación de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31 €) IVA EXCLUIDO, correspondiéndole una cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.677,69 €) en concepto de IVA (21%), siendo el total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA INCLUIDO . El plazo de ejecución comenzará a contar desde el 1 de abril de 2025 y finalizará el 31 de enero de 2026, o en el momento en que se agote el presupuesto, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Se notificará a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos procedentes y se publicará en el perfil del contratante.

TERCERO.- Conforme a la cláusula 23 párrafo tercero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado Acuerdo Marco y al artículo 36.3 de la LCSP, el contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden de 21/11/2022, BOJA nº 227, de 25/11/2022)

Fdo.: Antonio B. Mena Rubio

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		10/10/2024 09:30:36	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwldbh2HCMFUrE40zJ3SDjvuCr8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	